



FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	División de Predios.		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Secretaría de Desarrollo Sustentable, Obras y Servicios Públicos, Predial y Catastro. Av. Eje Norte Sur no. 2 "Plaza Cedros" Civac, Jiutepec, Morelos C.P 62578. (777) 404 35 77 obrasyservicios@jiutepec.gob.mx		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Dirección General de Predial y Catastro. Directora General. (777) 404 35 81 ext. 306 catastro@jiutepec.gob.mx predial@jiutepec.gob.mx		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única Sede.		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	El Propietario, poseedor o su apoderado legal, cuando el contribuyente haya subdividido un predio en una o varias fracciones, previo trámite en la Dirección de Administración Urbana para la obtención de la Licencia de Uso de Suelo.		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Presencial.		
Horario de Atención al público.	De Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 hrs.		
Plazo oficial máximo de resolución	Se resuelve dentro de un plazo de 10 días hábiles.		
Vigencia.	2 años a partir de la fecha de autorización de la secretaria de Desarrollo Sustentable.		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa Ficta.		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Oficio de Fraccionamientos y Condominios	1	1
2	Plano aprobado por la Dirección de Administración Urbana	1	1
3	Boleta que acredite que está al corriente en el pago del impuesto predial	1	1
4	Carta poder firmada ante dos testigos para personas físicas en caso de no ser el propietario, otorgada en su favor por el propietario	1	1
5	Acta constitutiva y/o poder notarial en caso de ser persona moral	1	1
6	Identificación oficial del propietario del predio y en su caso, del autorizado y de los dos testigos	1	1
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
División en 2 o más fracciones. 2 fracciones Resultado de la suma de: 6.50 UMA por concepto de Avalúo más 4.50 UMA por concepto de copia certificada más 15.00 UMA por concepto de levantamiento que en su conjunto suman la cantidad de 26 UMAS = \$2,697.24 Nota 1: Por cada fracción se sumará 13 UMAS UMA = \$103.74		Cajas de oficinas centrales. Av. Eje Norte Sur no. 2 "Plaza Cedros" Civac, Jiutepec, Morelos C.P 62578. de Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs. Tipo de pago <ul style="list-style-type: none"> • Efectivo • Tarjeta de Crédito o Débito • Transferencia interbancaria 	
Observaciones Adicionales:			

FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

En Ventanilla de la Dirección General de Predial y Catastro, en donde solicitará su Póliza de Servicios Catastrales respecto al trámite correspondiente.

Este trámite cuenta con una vigencia de un año o menos si en este periodo el predio sufre modificaciones físicas o legales a partir de la fecha de autorización de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Medidas sanitarias: uso de cubre bocas, gel antibacterial y mantener la sana distancia

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.

Cumplir con los requisitos y documentos del trámite, los documentos originales son solo para su cotejo. Para este trámite se debe tomar en cuenta la suma del costo de la Manifestación de Construcción y el avalúo catastral según la superficie del predio.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO

1. Artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año 1888, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 377 Alcance Morelos Nuevo, de fecha 1930/11/20. Última Reforma 02/06/21.
2. Artículo 123 Fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4272, de fecha 2003/08/14. Última Reforma 15/02/2023.
3. Artículos 41 y 67 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus municipios, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5726 Alcance, 2019/07/17. Última Reforma 03/02/2021.
4. Artículo 17 de la Ley de Catastro Municipal para el Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4268 de fecha 2003/07/30. Última Reforma 01/03/2017
5. Artículo 44 numeral 4.3.11.001.00.00, 4.3.11.003.01.00 y 4.3.11.004.01.00 al 4.3.11.004.10.00 de la Ley de Ingresos del municipio de Jiutepec, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y libertad" No. 6156 Cuarta Sección, de fecha 30/12/2022.
6. Artículo 41 del Código fiscal para el Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No.5351 Segunda Sección, de fecha 2015/12/09. Última Reforma 17/11/2022.
7. Artículos 43, 44, 47, 50 y 52 del Reglamento de Predial y Catastro para el Municipio de Jiutepec, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5466, de fecha 2017/01/18.

PROTESTA CIUDADANA.

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través del correo electrónico sedeco@jiutepec.gob.mx o de manera presencial en la Secretaría de Desarrollo Económico, Social, Movilidad Urbana y Transporte, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Jiutepec.

Boulevard Paseo Cuauhnáhuac # 13, Esq. Calle Olivo (Segundo Piso), Fracc. Villas del Descanso, C.P. 62554

Jiutepec, Morelos

(777) 320 57 16

contraloría.municipal@jiutepec.gob.mx

Lunes a viernes de 8:00 a las 16:00 hrs.

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información

FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.

- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.